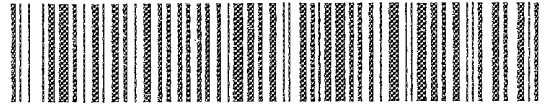




Factura: 001-002-000029976



20161701002000852

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002000852



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	30 DE MARZO DEL 2016, (16:59)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA LLANTAPRO S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PAN CHEN AMY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1708752108
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AMY CHEN
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1708752108

OBSERVACIONES:


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000029975



20161701002P01801

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701002P01801						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MARZO DEL 2016, (16:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAN CHEN AMY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708752108	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MENG PAN KEVIN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714597976	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	AMY PAN CHEN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAHUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA LLANTAPRO S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		20000.00					


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

30421

30422



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LLANTAPRO S.A.

OTORGADA POR: AMY PAN CHEN
KEVIN MENG PAN

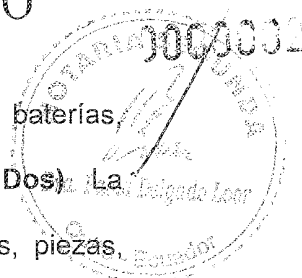
CUANTIA: US \$ 20.000,00

DI: 3, COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de marzo de dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece la señora Amy Pan Chen por sus propios y personales derechos; y, en su calidad de Apoderada Especial de Kevin Meng Pan, conforme se desprende del poder adjunto.- La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que se agrega como documento habilitante.- Instruida que fue la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de constitución sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece la señora Amy Pan Chen por sus propios y personales derechos; y, en su calidad de Apoderada Especial de Kevin Meng Pan, conforme se desprende del poder adjunto.- La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, quien libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, y en calidad de Apoderada Especial de Kevin Meng Pan, expresa su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es **LLANTAPRO S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Accionistas se podrá constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: **Uno)** La comercialización y venta al por mayor y menor de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas, accesorios y repuestos para vehículos automotores incluyendo pero no limitándose a

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



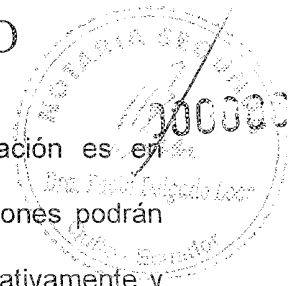
neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos), bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas, entre otros.- **Dos)** La comercialización y venta al por mayor y menor de todo tipo de partes, piezas, suministros, accesorios y repuestos para motocicletas.- **Tres)** La comercialización, suministro, compra y venta al por mayor y menor de vehículos, automotores, motocicletas, incluso ciclomotores (velomotores), tricimotos, maquinaria pesada y equipo caminero, ya sean nuevos o usados.- **Cuatro)** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, maquinaria pesada y equipo caminero: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores, la instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del proceso de fabricación.- **Cinco)** Mantenimiento, reparación, reencauche, instalación y cambio de neumáticos (llantas) y tubos.- **Seis)** La comercialización y venta al por mayor y menor de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas, accesorios y repuestos para maquinaria pesada y equipo caminero.- **Siete)** Mantenimiento y reparación de motocicletas.- **MEDIOS:** La Compañía intervendrá en las etapas de producción de bienes y servicios, comercialización, almacenamiento, importación, exportación, industrialización, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión y reciclaje. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, tales como contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes ya sean nacionales o extranjeras, o promover la constitución de nuevas compañías nacionales o extranjeras, participando como parte en el contrato constitutivo o

fusionándose con otra; o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No efectuará actividades de las instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. En general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la Compañía será de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40.000,00).- El capital suscrito será de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000,00), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) de valor nominal cada una.- La forma de suscripción y pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:-----

ACCIONISTAS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
AMY PAN CHEN	19000,00	4750,00	19000
KEVIN MENG PAN	1000,00	250,00	1000
TOTALES:	20000,00	5000,00	20000

Los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía, en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador, una vez

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



inscrita la empresa en el Registro Mercantil, toda vez que la aportación es en numerario.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad.- **ARTÍCULO OCTAVO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- **ARTÍCULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva legal destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta (50%) por ciento del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en este Estatuto, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de

las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fueren impuestas por la administración de la Sociedad.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. Los accionistas tendrán derecho a voto, de acuerdo al valor pagado de sus acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CAPÍTULO TERCERO.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO

SEGUNDO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Gerente General o por el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

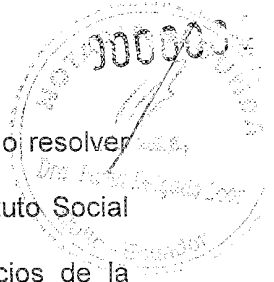
TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: CONCURRENCIA DE LOS

ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o podrán hacerse representar, mediante carta dirigida al Gerente General.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Corresponde a la Junta General de Accionistas: **a)** Designar, suspender y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y resolver sobre las remuneraciones y renuncias que presentaren; **b)** Conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y del comisario y dictar la resolución correspondiente; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales y utilidades; **d)** Decidir acerca del aumento o disminución de los capitales suscrito y autorizado, así como de la prórroga del contrato social; **e)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, a que se refiere el artículo noveno de este Estatuto, así como para las reservas especiales o extraordinarias si la Junta así lo decide; **f)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; **g)** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **h)** Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del país

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



o en el exterior; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; j) Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; k) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma.- l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; m) Autorizar al Gerente General la compra, venta, hipoteca o la constitución de gravámenes de los bienes de la compañía en general, así como la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravámenes sobre ellos; n) Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General y el Presidente pueden celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; o) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; p) Ejercer las demás funciones que le corresponde como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario o instancia en la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, caso contrario

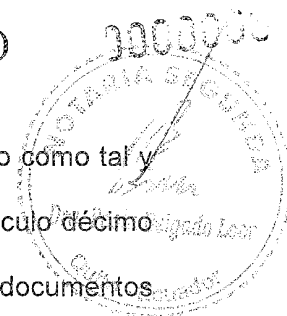
serán nulas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- a) El Presidente podrá convocar a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, salvo el caso de las Juntas Universales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital pagado.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social asistente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La

Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



como Secretario Ad-Hoc. **c)** El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo sexto. **d)** De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos

que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponderá al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el lapso de DOS (2) años y le corresponderá:

a) Convocar y dirigir las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el secretario de las juntas las actas de tales sesiones y las lista de asistentes concurrentes a esta; **c)** Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales; **d)** Subrogar al Gerente General de la sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del mismo, con todos los derechos y obligaciones que le confiere la ley y el presente estatuto social; **e)** Vigilar el exacto cumplimiento por parte de los funcionarios y empleados de la compañía de sus deberes; y **f)** Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de

Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General designará un Gerente General, el cuál durará en el ejercicio de su cargo DOS (2) años y le corresponderá la administración de los negocios sociales y el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Asimismo, podrá: **a)** Suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas; **b)** Abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; **c)** Contratar y remover empleados de la sociedad, así como también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos; **d)** Otorgar poderes especiales y generales, estos últimos previa autorización de la Junta General; y, **e)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, el Estatuto y la Junta General



de Accionistas. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente con todas sus atribuciones.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.-** Cada dos años la junta general de accionistas elegirá un comisario quien tiene derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía y en su gestión, deberes y demás atribuciones, se estará a lo dispuesto en el Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto Social, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades serán repartidas previo acuerdo de los accionistas, sin contravenir las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.- **TERCERA.- DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los comparecientes, declaran bajo juramento que la información contenida en esta escritura es verídica y adicionalmente resuelven designar a los Señores Amy Pan Chen como Gerente General y Chang Wha Meng Joung como Presidente de LLANTAPRO S.A., por el período estatutario de dos años.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por la Doctora Cristina Alvarado Polo, Abogada con matrícula número 17-2002-529 del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente Escritura se han observado todos los preceptos legales

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

que el caso requiere, y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



AMY PAN CHEN
C.C. 1708752108

POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS
Y COMO APODERADA ESPECIAL
KEVIN MENG PAN



Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: KEVIN MENG PAN

A FAVOR DE: AMY PAN CHEN

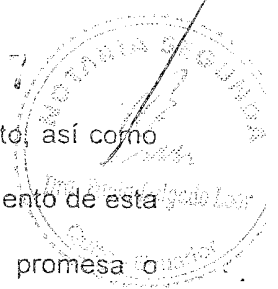
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2, COPIAS

Escriutura No. 2014-17-01-02-P- 5524

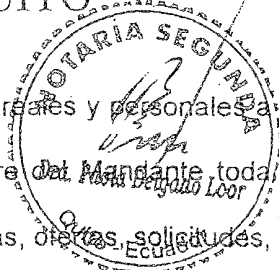
En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de agosto del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece el señor Kevin Meng Pan por sus propios y personales derechos.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que se agrega como documento habilitante.- Instruido que fue el

0000007



compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Kevin Meng Pan por sus propios y personales derechos.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** El compareciente por sus propios y personales derechos, otorga poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la Señora Amy Pan Chen, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho siete cinco dos uno cero ocho, a fin de que a su nombre y representación, realice los siguientes actos y contratos: **FACULTADES DE REPRESENTACION:** a) Actuar a nombre del Mandante en cualquier tipo de actos y contratos, ante toda clase de autoridades y personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como ante las Instituciones del Sistema Financiero y Bancario nacionales y extranjeras; b) Igualmente la Mandataria podrá otorgar, anular, rescindir, resolver, desahuciar, ratificar o confirmar actos y contratos a nombre y representación del Mandante; c) La Mandataria podrá también a nombre y representación del Mandante, participar en cualquier proceso de contratación pública y suscribir contratos con Instituciones Públicas y Privadas.- d) Podrá también cobrar cualquier clase de arriendos, retirar, contratar, terminar y anular contratos de seguro y garantías; e) Cancelar y posponer hipotecas y demás garantías; pedir y aceptar estimación de perjuicios y justiprecios; cobrar, recibir y percibir todo cuanto se le adeudare al Mandante; otorgar recibos y comprobantes de pago y cancelación; conceder plazos y prórrogas; y, realizar cobros y retiros de cualquier valor; f) Podrá también la Mandataria contraer obligaciones a nombre del Mandante, y suscribir en representación de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



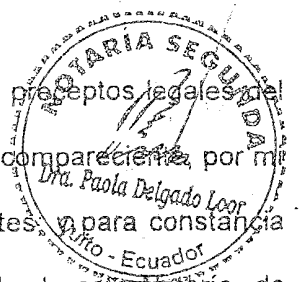
éste, letras de cambio, pagarés, hipotecas, prendas y demás garantías reales y personales a favor de terceros; g) Queda también facultada para suscribir a nombre del Mandante toda clase de contratos, y otros protocolos, tales como formularios, propuestas, ofertas, solicitudes, y cualquier otro documento; h) Asimismo, la Apoderada podrá suscribir a nombre del Mandante contratos de compraventa de bienes muebles o inmuebles, solicitudes, formularios, y cualquier otro documento tendiente a legalizar este tipo de contratos, así como realizar cualquier trámite en la Administración Zonal que corresponda para el fraccionamiento, subdivisión, desmembración o catastro de cualquier bien inmueble; i) De igual forma podrá contraer obligaciones crediticias a nombre del Mandante, con cualquier Entidad Financiera, suscribir garantías, pagarés, o cualquier documento que respalde la obligación adquirida, convenir plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipulare. Para tal efecto se le faculta para abrir cuentas bancarias corrientes y de ahorro, constituir fondos de inversión, depositar y retirar valores, órdenes de pago y dineros en Instituciones Bancarias, Financieras o de Ahorro, o Seguros, cobrar cheques, suspender los depósitos, solicitar transferencias de fondos a otras cuentas, pudiendo suscribir contratos de préstamo, hipotecas y cualquier otra garantía ante cualquier persona natural o jurídica, y ante cualquier Entidad Financiera, así como solicitar la cancelación de cualquier gravamen otorgado a favor de los acreedores del Mandante; j) Podrá también realizar cualquier trámite de todo tipo a nombre y representación del Mandante en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; k) Asimismo podrá realizar cualquier trámite a nombre y representación del Mandante en el Servicio de Rentas Internas; l) Podrá también realizar todo tipo de trámite en la Superintendencia de Compañías, en la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador o en cualquier institución pública o privada nacional o internacional.- m) De igual forma la mandataria podrá constituir a nombre y representación del Mandante, todo tipo de empresas, realizar aumentos o disminuciones de capital, cambio de domicilio, o cualquier reforma estatutaria de las previstas en la Ley de Compañías, Código Civil u otros, en la que el Mandante cuente con acciones o participaciones, pudiendo representarlo en las Juntas Generales y votar a nombre del Mandante;

00000008

Adicionalmente la Mandataria podrá ceder o vender las acciones o participaciones que el Mandante tenga en cualquier empresa a nombre de un tercero, o adquirir acciones o participaciones, a favor del Mandante; n) La Mandataria podrá de igual forma intervenir a nombre del Mandante en todos los asuntos legales y judiciales dentro de los juicios laborales, civiles, procesos de seguridad social y cualquier tipo de proceso en el que el Mandante intervenga como parte procesal, en cualquier juzgado o instituciones públicas del país quedando autorizada para iniciar acciones judiciales o legales y actuar en defensa de los derechos e intereses del Mandante, con ocasión de cualquier juicio, acción o reclamo que fuere iniciado en su contra y a intervenir en la sustanciación de dichas causas; la Mandataria podrá suscribir a nombre y representación del Mandante, todos los escritos que se requieran y comparecer en todas las diligencias que deban actuarse dentro de los trámites judiciales y legales relativos a los juicios o procesos iniciados por o en contra del Mandante, pudiendo contestar demandas; comparecer a Audiencias; presentar reconvencciones; solicitar la práctica de pruebas como: inspección judicial, exhibición de documentos, peritajes, confesión judicial, juramento deferido, prueba testimonial y cualquier prueba que estimen pertinente; repreguntar y tachar a los testigos si los hubieren; exigir ante las Autoridades Competentes, la evacuación de la prueba solicitada; apelar a la sentencia si es necesario; comparecer a nombre y representación del Mandante en la etapa de apelación; presentar recurso de casación a la sentencia si fuere del caso; comparecer a nombre del Mandante en la etapa de casación; e, iniciar a nombre de los Mandantes, acciones extraordinarias de protección, pudiendo adicionalmente otorgar procuraciones judiciales a nombre del Mandante, en atención a lo previsto en este poder.- El presente poder especial tendrá validez hasta cuando sea legalmente revocado. El Mandante declara que acepta el total contenido del presente instrumento público.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por el doctora Ana Cristina Alvarado Polo, con matrícula profesional número dos mil ciento treinta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay, que queda elevada a escritura pública

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes, y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Kevin Meng Pan".

KEVIN MENG PAN
C.C. 1714597976

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Llor", written over the notary's name and title.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION



CEDULA DE CIUDADANIA

171459797-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MENG PAN
KEVIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
REVALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1993-01-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

E733313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENG JOUNG CHANG WHA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAN CHEN AMY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-02-09

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-09

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FISCAL DEL CANTON QUITO



000541504

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE NOTARIA
Elecciones 23 de Febrero del 2014

171459797-6 021 - 0140

MENG PAN KEVIN

PICHINCHA

QUITO

RUMIPAMBA

RUMIPAMBA

SANCION Multa: 65.00 Costo Rev: 8 Tot USD: 71.80

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551

3792670 07/08/2014 14:38:11

3792670

NOT. 1034. 02

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

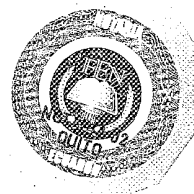
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que nie fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 19 AGO 2014

[Signature]
Dra. Paola Belgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de PODER ESPECIAL, otorga KEVIN MENG PAN, a favor de AMY PAN CHEN, en Quito diez y nueve de agosto del dos mil catorce.

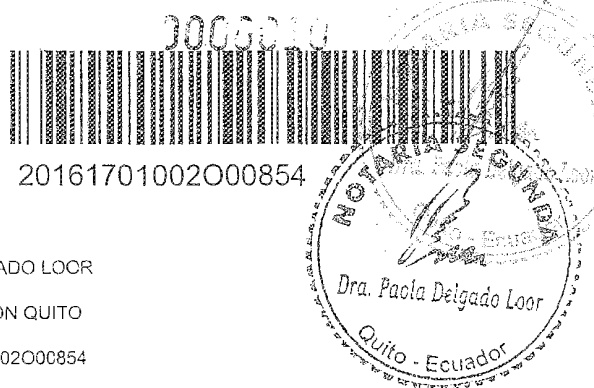
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000029979



20161701002000854

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701002000854

MATRIZ	
FECHA:	30 DE MARZO DEL 2016, (17:00)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO.
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-08-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-17-01-02-P 5524.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENG PAN KEVIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1714597976
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701002000854


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

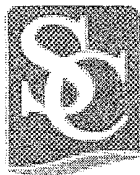
RAZON: Revisado el Poder Especial, celebrado ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda, del Cantón Quito, con fecha 19 de agosto del 2014, que otorga: KEVIN MENG PAN, favor de: AMY PAN CHEN, NO SE ENCUENTRA RAZON DE REVOCATORIA hasta la presente fecha, Quito, a treinta de marzo del año dos mil dieciséis.



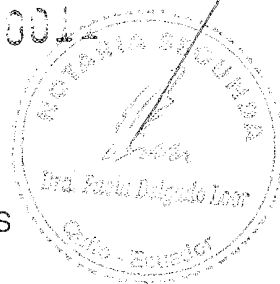
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



 Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7727816

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706493341 RUILOVA MALDONADO MARCELO EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LLANTAPRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4510.01	VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.01	VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

29/03/2016 2.17 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 30 MAR 2016

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **170875210-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
PAN CHEN AMY

LUGAR DE NACIMIENTO
China
Taiwan

FECHA DE NACIMIENTO 1957-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
CHANG HWA
MENG JOUNG

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
E333413222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAN YOW SHING
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHEN JEY INN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-29

000773461

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036
036 - 0213
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708752108
CÉDULA

PAN CHEN AMY

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA 1
ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a **30 MAR 2016**

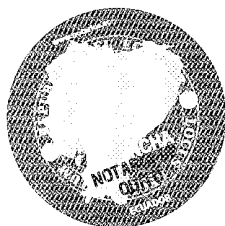
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LLANTAPRO S.A.**, que otorga **AMY PAN CHEN Y KEVIN MENG PAN**, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de marzo del año dos mil dieciséis.

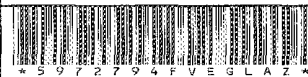


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 20375



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13981
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1476
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /30/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LLANTAPRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROE

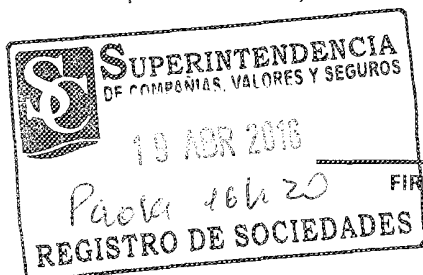


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

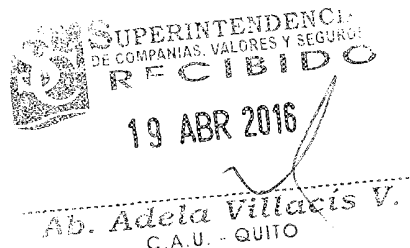
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LLANTA PRO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA:	
La Concepción	Chaupicruz		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. la Prensa	N45-124	YACUAMBI / N45 D	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2438-328	2269-412	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	hiperporquito.sotmet.net		
CELULAR:	FAX:		
0999463808			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto a Aero comercial			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
AMY PAN CHEN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1708752108			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01-2016-01



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
P.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No.

001-006-002175933

Autorización SRI:

1118048720

Fecha Autorización:

2015-12-15

Válida Hasta:

2016-12-15



No. de Control:

3 05-11

Valor a pagar:

24.72

Fecha de Emisión:

2016-03-29

Fecha de Vencimiento:

2016-04-13

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 35756-7 COMERCIALIZADORA TAEK CIA. LTDA.

Código Único Eléctrico Nacional:

1400035756

Cédula / R.U.C.: 1792289424001

Código Postal: 170501

Dirección servicio: AV DE LA PRENSA N45124 PB N45D YACUAMBI IDEAL ALAMBREC CONVERSION CICLICO

Plan/Geocódigo: 32 20-42-004-0900 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

2016-03-29 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION

Dirección notificación: Domicilio

0000010

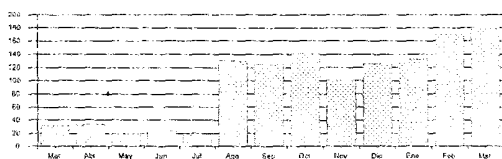
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 642-LAT-AT Desde: 2016-02-22 Hasta: 2016-03-23 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00

Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	886855.00	886774.00	181 kWh		14.68

Consumos



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO: 14.68

COMERCIALIZACION: 1.41

I.V.A.(0%): 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 16.07

SERV.ALUM.PUB: 1.21

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.21

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS: 0.00

TOTAL SE, AP Y OTROS (1): 17.28

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	13.83
TOTAL:	13.83

TU GOBIERNO
SUBSIDIA
ESTE VALOR

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	17.28
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	17.28

30000016

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, **Chang Wha Meng Joung** con cédula de ciudadanía número 1707853105, Gerente General y Representante Legal de **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TAEK CIA. LTDA.**, con RUC 1792289424001, autorizo a la Compañía **LLANTAPRO S.A.** para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la siguiente dirección: Av. de la Prensa N45-124PB N45D y Yacuambi. Parroquia: Chaupicruz (La Concepción), al lado de **ACERO COMERCIAL**.

Atentamente,



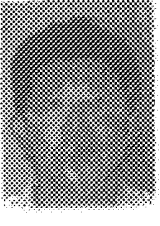
Chang Wha Meng Joung

C.C. 1707853105

Gerente General y Representante Legal de COMERCIALIZADORA
INTERNACIONAL TAEK


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **170785310-5**

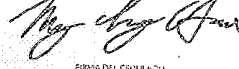


CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MENG JOUNG
CHANG WRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
China
Taipei
 FECHA DE NACIMIENTO **1953-05-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 AMY
 PAN CHEN



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** **E233313122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENG CHI SHU MEI
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JOUNG TSANG TZY YU
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-07-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-29

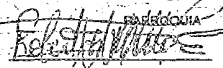
DIRECTOR GENERAL FECHA DE LA CÉDULA 2015-07-29




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021 **1707853105**
021 - 0139 **CÉDULA**
 NÚMERO DE CERTIFICADO **MENG JOUNG CHANG WRA**

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **RUMIPAMBA** **1**
QUITO **ZONA** **1**
CANTÓN **1**



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA